



# D P I

## DIARIO ADMINISTRATIVO

Año 1, Nº 1

Martes 3 de diciembre de 2013

Director: Juan Gustavo CORVALÁN

Responsable de sección: Juan JUSTO

Responsable de edición: Leandro PACHECO BARASSI

### DOCTRINA EN 2 PÁGINAS

#### LOS DUEÑOS DEL FUTURO

Por Estela B. SACRISTÁN

La autora aborda el fenómeno jurídico de la Codificación y sus distintas proyecciones. Lo hace desde tres perspectivas. La primera, vinculada a qué implica la codificación de cara al futuro y las diferencias con el modelo del “derecho jurisprudencial”; la segunda es de tipo histórico-anecdótico y, tercero y último, las relaciones entre codificación y consolidación del poder político.

[Leer texto ...](#)

### JURISPRUDENCIA

#### LA CORTE SUPREMA EVITA SUPERPOSICIÓN NACIONAL Y PROVINCIAL DE REGULACIONES EN CUANTO A INSCRIPCIONES DE EMPRESAS

Poder de policía. Régimen sanitario dispuesto por decreto local. Remisión caso "Molinos" (Fallos: 332:66). Comercio inter- jurisdiccional. Cláusula comercial. Regulación federal.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, con fecha 01/10/2013, en autos “Colgate Palmolive Argentina S.A. y otro c/ Buenos Aires, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad”, por mayoría, hizo lugar a la demanda y declaró la invalidez del Decreto 321/87, de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto regula la elaboración, fraccionamiento, conservación y transporte de productos de uso doméstico denominados genéricamente “domisaniarios”, atento que sus establecimientos y artículos se encuentran habilitados y registrados ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT).

[Leer texto ...](#)

## LOS DUEÑOS DEL FUTURO

por Estela B. Sacristán

Hace un par de años, cuando cursaba fascinantes materias –que extraño- en la Maestría en Filosofía del Derecho bajo la dirección del Dr. R. Guibourg, en la Facultad de Derecho de la UBA, tuve la oportunidad de leer un artículo que me hizo ver, de otra manera, y para siempre, los códigos y la labor de codificación. Se trata de Ost, François, “Júpiter, Hércules, Hermes: tres modelos de juez”, en *Doxa*, nro. 14 (1993), ps. 169/194.

El citado artículo dice, en un pasaje, refiriéndose a la codificación del Derecho: “*Haciendo tabla rasa del pasado, inspirado en una nueva concepción de lo social, el codificador reescribe el Derecho restableciendo algunas categorías esenciales. Una coincidencia destacable se observa así entre las codificaciones conseguidas y el reforzamiento del poder político (...)*”.

Reescritura. Restablecimiento. Reforzamiento. He allí las palabras claves que podemos poner de resalto para observar el fenómeno que, como un *tsunami*, está cruzando el océano del órgano legislativo –Congreso de la Nación- para dejarnos entrever un nuevo Código Civil en la cresta de la ola. Ello me inspira unas ideas, que vuelco a continuación.

Una primera imagen que tenemos, de toda norma jurídica escrita, es que viene a fijar los efectos jurídicos de lo que haremos –o no haremos-. Excluyo, casi por razones morales, la retroactividad. La norma se adueña de las consecuencias de nuestros actos y omisiones. El autor de la norma se convierte en señor de nuestro futuro. A diferencia del derecho jurisprudencial o práctica judicial, donde la norma nace de la reiteración de soluciones brindadas en el pasado, retrospectivamente, el código selecciona aspectos, rodajas de nuestro futuro (concebir, contratar, testar, etc.) y fija sus consecuencias.

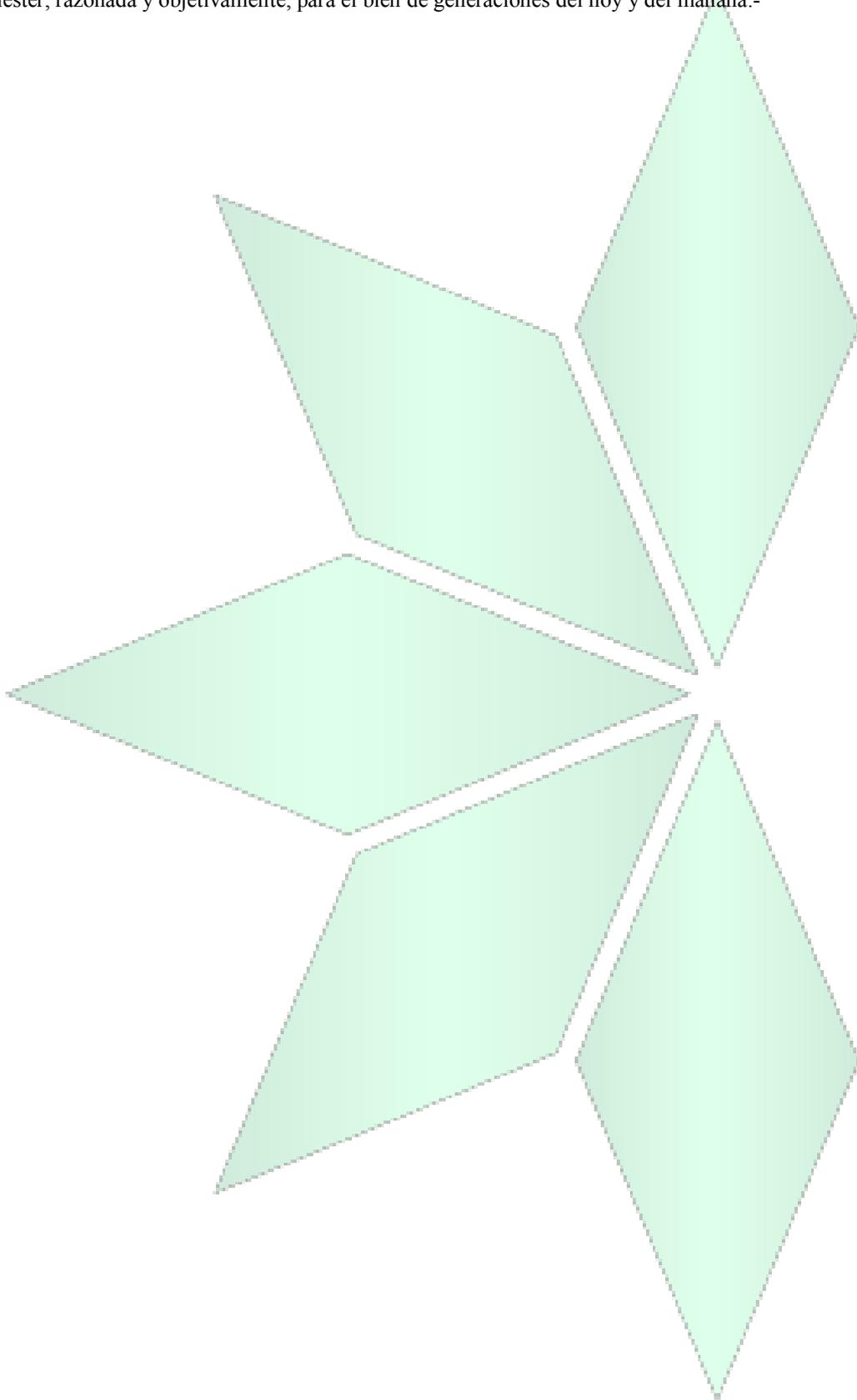
Una segunda imagen que instala en mis ojos interiores el pasaje es anecdótica, histórica: es la imagen del gran inspirador del *Code Civil*, quien, además de haber sido descrito como entrando y saliendo de los salones donde los técnicos escribían, realmente, el articulado, y participando en su elaboración, logró la instalación de un cuerpo del gobierno que controlara a la Administración –*Conseil d’Etat*- en razón de su desconfianza hacia los jueces del antiguo régimen. Radiografía de los tres poderes del Estado y su desenvolvimiento, colocados bajo los laureles imperiales de quien, años después, fuera depuesto -decreto del 3-4 de abril de 1814- en razón de censura arbitraria de la prensa, publicación de leyes con alteraciones y datos falsos, difusión de doctrinas favorables al despotismo.

La tercera y última imagen que el pasaje de Ost me inspira es la del reforzamiento del poder político, apoyada en una artificiosa tabula rasa, que, en nuestro país, prescinde del código existente con el pretexto de los avances que un codificador del siglo XIX no podría haber tenido en mira. Tal escena se agrava si tan solo se considera la imposibilidad de obtención de máxima justicia –en el caso, intervención de la Corte Suprema- cuando están involucradas materias de Derecho común. Sólo la federalización de las mismas es hábil para hacerse camino hasta la confrontación con la Constitución. No todo es constitucionalizable, tal la verdad de perogrullo. La materia común se regula, y la mentada dificultad de constitucionalización torna, a esa regulación, más delicada que nunca.

En fin, la reescritura de nuestro porvenir, el restablecimiento de las rodajas o categorías de la vida de personas físicas y jurídicas no tiene por qué ser prenda del apuntalamiento de un poder político temporario, ocasional, periódicamente reelegible -o reemplazable-. Ni siquiera las mayorías que democráticamente votan un nuevo código pueden hacer cerrar los ojos ante un cuerpo orgánico codificante integral ya antes enriquecido con reformas puntuales. Ni siquiera el reforzamiento del poder político puede equipararse al sacrificio de la seguridad jurídica, y su re-creación, bajo un ropaje que no puede esconder la ausencia de debate robusto, sustentable en las muchas tecnologías hoy existentes.

Cuando alguien codifica, se adueña de las consecuencias de nuestras acciones y omisiones futuras. Lo hace reescribiendo, restableciendo, fortaleciendo. Pues bien, esa reescritura, restablecimiento, fortalecimiento es la solución máxima, ambiciosa, omnicomprensiva, que bien vale una reflexión, centrada en verdaderas, concretas y específicas necesidades de *aggiornamento*, fundadas, como deben fundarse todos los actos en una república, y consensuadas con criterios de justicia, de práctica judicial.

Enriquecido por la jurisprudencia, y centrado no en el peso de las mayorías transitorias sino en el valor de lo que está en juego, la pasión o el capricho por un nuevo código –dueño del futuro de todos- deberá repensarse. Sólo así podrán ser sancionadas aquellas reformas específicas, puntuales, que sean menester, razonada y objetivamente, para el bien de generaciones del hoy y del mañana.-



**NORMATIVA  
DESTACADA**

**LEY 26.895**

Apruébase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

[Leer Texto](#) ...

**DERECHO PÚBLICO  
EN 15 SEGUNDOS**

**MEDIDAS CAUTELARES** por Pedro ABERASTURY, Carlos F. BALBIN, Rodolfo Carlos BARRA, Andrés BOUSQUET, Ernesto BUSTELO, Armando CANOSA, Ezequiel CASSAGNE, Juan C. CASSAGNE, Julio CONTE-GRAND, Juan CORVALÁN, Federico J. FERNÁNDEZ, Gregorio FLAX, Pablo GALLEGOS FEDRIANI, Fernando R. GARCIA PULLÉS, Carlos GRECCO, Pablo GUTIÉRREZ COLANTUONO, Tomás HUTCHINSON, Fernando JUAN LIMA, Marcelo LÓPEZ ALFONSIN, Héctor A. MAIRAL, Ernesto MARCER, Leonardo MASSIMINO, Justo REYNA, Guido S. TAWIL, Guillermo TREACY.

[Ver Video](#) ...

**ACTIVIDAD ACADÉMICA  
DESTACADA**

**"LOS NUEVOS DESAFÍOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO"**

Día jueves 5 de diciembre 2013, a las 19 horas, en Escuela de Posgrado en Derecho de la Universidad de Belgran, piso 3, aula 1, de la Torre Universitaria, Zabala 1837 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entrada libre.

**ENCUESTA DEL DÍA**

**¿Cree que el proyecto de ley sobre responsabilidad del Estado regula correctamente la materia?**

[Votar](#) ...



**abogados**  
.com.ar

**OBRAS JURÍDICAS**  
[www.astrea.com.ar](http://www.astrea.com.ar)

**Y AHORA  
ONLINE**

Este correo electrónico se emite al amparo del artículo 1° de la ley 26.032, que incluye a la información a través del servicio de Internet en la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión. DPI no tiene intención de generar correo no deseado. Si no desea continuar recibiendo mensajes le solicitamos que presione sobre el link "Remover suscripción" debajo.